Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA
Grupo de Atencion en Ciclos de Vida y Nutricion (Antioquia)
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202531300000108973

Para: **JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS**
Directora de Primera Infancia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Nacional

Asunto: Informe de suscripción de contratos cuyo valor supera 5.000 SMLMV

Fecha: 24 septiembre 2025

Respetada doctora Julie Pauline, cordial saludo.

En atención al memorando bajo radicado No. 202516000000109803 de fecha 27 de agosto de 2025, por medio del cual se brindan las orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia y, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025; expedido por la Dirección de Primera Infancia y Contratación, teniendo como base lo señalado en el manual de contratación vigente del ICBF, de manera respetuosa, me permito informar a la Dirección de Primera Infancia del ICBF que, la Dirección Regional Antioquia en aras de garantizar la atención en condiciones de calidad, pertinencia y oportunidad, llevará a cabo la suscripción de las siguientes modificaciones contractuales con contratistas cuya sumatoria de suscripción de contratos en la Regional superan 5.000 SMLMV.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF del manual de contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, en el artículo 6, el cual dispone:

> *"**2.** La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.*

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

En virtud de lo mencionado, la Dirección Regional Antioquia procedió a verificar las modificaciones por suscribir, revisando la cuantía de estos e identificando que los operadores que se relacionan a continuación superan los 5.000 SMLMV:

Tabla 1
Operadores que superan los 5000 SMMLV

NIT	NOMBRE EAS	VALOR CONTRATO DPI ACTUAL	ADICION	VALOR CONTRATO PROTECCION	VALOR FINAL	SMMLV	ALERTAS
811008215	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL PRINCIPITO	$ 9.289.109.265	$ 209.851.255		$ 9.498.960.520	6.673	Alerta Contrato Supera 5.000 SMMLV
900140632	ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA-ASUINFANCIA	$ 15.493.136.296	$ 134.637.017	$ 4.184.814.000	$ 19.812.587.313	13.918	Alerta Contrato Supera 5.000 SMMLV
900264963	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES	$ 10.570.628.344	$ 262.447.240		$ 10.833.075.584	7.610,10	Alerta Contrato Supera 5.000 SMMLV
901376433	FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ	$ 14.715.228.053	$ 190.168.635		$ 14.905.396.688	10.471	Alerta Contrato Supera 5.000 SMMLV
811021339	ASOCIACION PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LAS MIRLAS	$ 8.392.845.680	$ 50.074.608		$ 8.442.920.288	5.931	Alerta Contrato Supera 5.000 SMMLV

Fuente: Matriz de contratación Grupo de Trabajo Interno Prevención.

De acuerdo a lo previamente señalado, desde el Grupo Interno de Trabajo de Prevención se procedió a verificar la capacidad operativa y residual de los operadores de servicios de la referencia, encontrando que, de acuerdo con el resultado del informe de elegibilidad[1] de aquellos contratistas que fueron adjudicatarios a través de la invitación 004 de 2024, así como, las evaluaciones de los contratistas que fueron contratados de manera directa, se observa que los mismos cuentan con capacidad operativa y residual para ejecutar las modificaciones contractuales que se pretenden realizar, toda vez que, la capacidad operativa y

[1] Alcance 2 informe final orden de elegibilidad o declaratoria de terminación de zonas.

residual en su momento fue evaluada para ejecutar los contratos por un plazo de 8 meses, y esta modificación pretende la prórroga por 1.5 meses, y en ese sentido, la capacidad operativa y residual no varía.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el manual de contratación vigente del ICBF y la validación de la matriz de contratación, se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción contractual para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como, el interés superior consagrado en el artículo 44[2] de la Constitución Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.

Por lo expuesto en las líneas anteriores, la Dirección Regional Antioquia presenta el informe correspondiente.

Atentamente,

CATALINA GARCÍA ROBLEDO
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

ROL	NOMBRE – CARGO	FIRMA
Proyectó	Leidy Vanessa González Olier - Abogada Contratista Grupo Interno de Trabajo Prevención.	
Aprobó	Laura López Montoya - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Prevención	
Aprobó	Laura Inés Gómez - Coordinadora del Grupo Jurídico	
Aprobó	Laura Catalina Mejía Lopera – Abogada Contratista Regional Antioquia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

[2] **ARTÍCULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.